

"Año de la Universalización de la Salud"

**“INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA  
“JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”  
UGEL N° 01**

# **ADENDA REGLAMENTO INTERNO**

**2019 - 2020**

## ADENDA REGLAMENTO INTERNO 2020

*Lurín, Mayo del 2020.*

*Ante la actual coyuntura sanitaria nacional y en virtud del Decreto Legislativo N° 1476 en el cual se establecen medidas para garantizar la transparencia protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica en el marco de las acciones para prevenir la propagación del covid-19; corresponde implementar un Adenda al Reglamento Interno.*

*En ese sentido, cumplimos mediante el presente documento en realizar las adecuaciones a la parte pertinente del Reglamento Interno 2019 - 2020.*

### **INCORPÓRESE EN EL CAPITULO XIV: DISPOSICIONES FINALES**

**Quinto:** Para situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que determinen la inmovilización y aislamiento social obligatorio se seguirán las disposiciones que emita el Gobierno Central; velando siempre por la seguridad de todas las familias; así como también:

1. En el caso de servicio educativo a distancia, la calendarización se sujetará a lo que dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N° 00093-2020-MINEDU; y el plan de adaptación presentado a la UGEL.
2. En el caso de servicio educativo a distancia, se implementará el uso de plataformas virtuales para las clases así como para la comunicación con los docentes; también se utilizará la plataforma de intranet, correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes vía WhatsApp, llamadas telefónicas a número fijos y de celular. Toda vez que se utilizarán como medios válidos para la comunicación.
3. Previsión de trabajo remoto o teletrabajo de parte de docentes frente a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
4. Igualmente, ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, toda reprogramación y adaptación se emitirán en forma inmediata, dando inicio paralelamente al servicio educativo a distancia.
5. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, los programas de recuperación, nivelación y avance académico se sujetarán a lo que disponga el Ministerio de Educación a través de la UGEL; para lo cual se preparará el respectivo plan.
6. En cuanto a la relación laboral se aplicarán todos los mecanismos legales que estén vigentes.

7. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las reuniones se llevarán adelante mediante plataformas remotas y/o virtuales, previamente informadas a todo el personal; quienes deberán contar con un acceso sea a través de PC, Laptop y/o Smartphone.
8. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará el Decreto Supremo N° 010-2020-TR, norma que desarrolla las disposiciones sobre el trabajo remoto aplicables para el Sector Privado.
9. Igualmente los profesores deben tener presente que frente a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, deben presentar su adaptación de su Programación Curricular Anual y las respectivas unidades a la modalidad de educación a distancia.
10. El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo que presta servicios en el colegio bajo relación de dependencia, para efectos de su régimen laboral, jornada ordinaria y horario de trabajo, derechos y obligaciones, régimen disciplinario, faltas y sanciones, remuneraciones y beneficios, se rigen única y exclusivamente por las normas del régimen laboral de la actividad privada. (Art. 31 del D.S. N° 009-2006 ED). En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, resulta aplicable el Decreto Supremo N° 010-2020-TR, norma que desarrolla las disposiciones sobre el trabajo remoto aplicables para el Sector Privado,
11. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, donde el personal no pueda asistir al Colegio, el control de asistencia se llevará desde la plataforma virtual que se utilice.
12. En situaciones de cuarentena, los padres de familia, apoderados legales y/o tutores de los estudiantes son los responsables de que los menores ingresen a las plataformas implementadas a fin de recibir el servicio educativo.
13. Todo lo no previsto, se sujetará a la normativa que emita el Gobierno en tiempos de estado de emergencia nacional.

**Sexto: Incorpórese a la Base Legal del Reglamento las siguientes normas:**

- a. Decreto de Urgencia N° 002-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas
- b. Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid- 19) en el territorio nacional.
- c. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- d. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

- e. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que establece la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- f. Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de casos de COVID-19 (CORONAVIRUS), Escenario de Transmisión Focalizada.
- g. Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.
- h. Resolución Viceministerial N° 079-2020-minedu, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobada por resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU.
- i. Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.
- j. Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”.
- k. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- l. Decreto Legislativo N° 1476: “Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial, en las instituciones educativas privadas en Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19.
- m. Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476.
- n. Resolución Vice Ministerial N° 099-2020-MINEDU que regula el ingreso de manera excepcional del personal docente y administrativo a sus instituciones educativas de gestión privada de educación básica que brindan servicios educativos no presenciales durante el año escolar 2020.
- o. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19.

p. Y demás normas educativas, sanitarias o de cualquier índole que se emitan en este tiempo de emergencia sanitaria.